



## RESPUESTA DEL GOBIERNO

### (184) PREGUNTA ESCRITA CONGRESO

184/28974

26/11/2020

73926

**AUTOR/A: IÑARRITU GARCÍA, Jon (GEHB)**

#### **RESPUESTA:**

En relación con las cuestiones formuladas, se informa que la Guardia Civil, en el desempeño de sus funciones, se limita a aplicar lo dispuesto en el derecho marítimo internacional, por tanto, se reitera lo ya informado en la iniciativa 184/25355, con número de registro de entrada en la Cámara 73035 de fecha 20 de noviembre de 2020, formulada por su Señoría.

En este sentido, cabe significar lo estipulado como consecuencia de las Enmiendas de 2004 al Convenio Internacional sobre Búsqueda y Salvamento marítimos, 1979 (Resolución MSC. 155-78), de 20 de mayo de 2004. Anexo: Capítulo 2, párrafo 2.1.1, se señala que “El concepto de persona en peligro en el mar también abarca a las personas necesitadas de auxilio que hayan encontrado refugio en la costa, en un lugar aislado de una zona oceánica, inaccesible a medios de salvamento que no sean los estipulados en el presente anexo”.

Madrid, 02 de febrero de 2021